



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00200 00

Atendiendo la petición de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (anexo 15), y por ser procedente lo invocado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., se **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **NEVER FAUSTINO MURILLO CUELLAR**, por **pago total de la obligación.**

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejúsdem*). **Ofíciase.**

3.- A costa del extremo pasivo, desglósese el (los) documento (s) base de la presente acción.

4.- Sin lugar a condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación adelantada de manera digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 55, hoy 27 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL